



UNIDAD DE ATENCIÓN A VICTIMAS

Responsable: Lic. Susana Hernández Enciso

Manual de procedimientos

Versión 1.1

Nombre del procedimiento:

Atención a Víctimas

Ciudad Victoria, Tamps., julio de 2023.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Lic. Olivia Lemus
Presidenta

Consejo Consultivo

Lic. Verónica Adriana Borrego Medina
Dra. María de la Luz Guevara Calderón
Mtra. Claudia Anaya Alvarado
Ing. Luis Antonio Vázquez Ochoa
Lic. Carlos Omar Sosa del Ángel
Dr. Abimael Bolaños López

Estructura Orgánica

Secretaría Técnica

Lic. Susana Hernández Enciso

Subsecretario Técnico

Lic. Gustavo G. Leal González

Directora General de Administración

C.P. Mónica María Quintero Miranda

Titular del Órgano Interno de Control

C.P. Yolanda Magaña Pantoja

Primer Visitador General:

Mtro. Orlando Javier Rosado Barrera

Segundo Visitador General:

Lic. José Luis Cruz Fuentes

Tercer Visitador General:

Lic. Rogelio Álvarez Durán

Delegada Regional Matamoros:

Lic. Mayra Liliana Botello Garza

Delegada Regional Nuevo Laredo:

Lic. Fátima Mejía Silvestre

Delegado Regional San Fernando:

Lic. Juan Antonio Fonseca Peña

Delegada Regional Mante:

Mtra. Alma Dalia Vázquez Montelongo

Delegación Regional Tula

Directora de Grupos Vulnerables:

Mtra. Leticia Tavares Calderón

Coordinación de Orientación y Quejas:

Lic. Gustavo Rueda López

Coordinador de Seguimiento de

Recomendaciones:

Lic. Octavio Cesar González Ledesma

Coordinadora de Archivo y

Correspondencia:

Lic. María Guadalupe Uriegas Ortiz

Coordinador de Informática:

Lic. Rafael Márquez García

Coordinador de Procedimientos:

Lic. Enrique Saldaña Soto

Coordinador de Asuntos

Penitenciarios:

Lic. Néstor Braulio Mendoza Amaya



INDICE

Presentación.....	1
Objetivo del Manual.....	2
Objetivo:	2
Conjuntos de información sobre procedimiento incluidos en el Manual:	2
Introducción.....	4
Mapa de procesos institucionales	8
Antecedentes del procedimiento.....	13
Características generales del procedimiento	16
I. Marco de planeación	18
I.1 Objetivo institucional.....	18
I.2 Objetivo de la persona usuaria	18
I.3 Alineación del procedimiento.....	18
II. Marco Normativo.....	19
II.1 Marco general	19
II.2 Marco jurídico específico para el procedimiento.....	26
III. Marco administrativo	28
III.1 Unidad administrativa responsable del procedimiento	28
III.2 Otras Unidades administrativas participantes	28



III.3 Otras Unidades administrativas participantes ajenas a la CODHET	28
IV. Descripción del procedimiento.	31
IV.1 Actividades del procedimiento.....	31
IV. 2 Diagrama de flujo	33
Concepto de Víctima	35
La víctima y los Derechos Humanos.....	38
El Procedimiento de Atención a la Víctima en la CODHET.....	51
▪ Requisitos e información para el procedimiento	73
▪ Identificación de riesgos	74
MEDICINA	78
Glosario	83
Siglas.....	85
Bibliografía	86



PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Presentación.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODHET) establece en su artículo 2º que es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

Además en su Artículo 3º establece que la Comisión conocerá de quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado de Tamaulipas.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anteriormente citado, la CODHET ha elaborado el presente Manual de Procedimientos para la Atención a Víctimas, que busca fungir como un documento de guía o consulta para los servidores públicos que laboran en el Organismo signado, incluso para la ciudadanía que busca estar informada para realizar sus quejas de la manera apropiada.

De igual manera el manual es de acceso a todo el público en general, ya que está al alcance de quien requiera de su contenido, esto dando fuerza al derecho humano del acceso a la información.



Objetivo del Manual

Objetivo:

Mostrar de manera ordenada, secuencial y clara los diferentes conjuntos de información correspondientes a las actividades que se desarrollan en el procedimiento de referencia.

Conjuntos de información sobre procedimiento incluidos en el Manual:

1. Marco de planeación: Expresa el resultado a lograr con el Procedimiento tanto por la Comisión como por la persona usuaria.
2. Marco jurídico: Define las bases normativas del procedimiento tanto a nivel general de la Comisión, como a nivel específico del procedimiento.
3. Marco organizacional: Establece quien debe realizar y responder por el proceso e identifica a los demás actores que participan en el procedimiento.
4. Actividades: describe secuencial y lógicamente las actividades que comprende el procedimiento.
5. Información: Identifica los requisitos para realizar el procedimiento, así como la información que se registra para el procedimiento y la nueva información derivada de la realización del procedimiento.



6. Sistemas de soporte: Identifica los sistemas de información automatizados o manuales que soportan el desarrollo del procedimiento.
7. Análisis de riesgos: Identifica los riesgos que pueden poner en riesgo el desarrollo del procedimiento y su logro de resultados.



Introducción

En cumplimiento al Plan Estratégico de Derechos Humanos 2022-2024 CODHET, esta Comisión ha implementado las acciones necesarias para fortalecer las diversas áreas operativas que la componen, a fin de acrecentar la eficacia de los procesos de protección de derechos humanos que efectúa este Órgano autónomo encargado de velar por dicha tarea, se ha comprometido con la estructuración y sistematización de su funcionamiento, de forma que todas las personas puedan conocer los pasos y requisitos para la tramitación de cualquier tipo de solicitud.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas está enfocada principalmente en la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano, procurando tener un buen enfoque en los siguientes principios rectores:

- **Universalidad:** Significa que todos los seres humanos tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos, independientemente de donde vivan y quienes sean.
- **Interdependencia:** Es decir están vinculados entre ellos y son indivisibles, que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros. Todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales deben comprenderse como un conjunto.
- **Indivisibilidad:** Esto significa que un conjunto de derechos no puede disfrutarse plenamente sin los otros. Por ejemplo, avanzar en los derechos civiles y políticos facilita el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.



- **Progresividad:** Implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible.

Ahora bien, una vez establecidos los lineamientos generales que siempre deben tomarse en cuenta no solo en nuestra Comisión, sino en cualquier Órgano protector de los Derechos Humanos ya sea Estatal, Nacional o Internacional se establece que los procedimientos que se sigan en la Comisión serán breves y sencillos, sin más formalidades que las establecidas en la Ley de la misma y se regirán por los principios de:

- **Buena fe:** Consistente en que se está actuando de una manera honrada, sin dolo o necesidad de falsedad.
- **Accesibilidad:** Que esté al alcance de cualquier persona, sin distinción alguna, cualquier persona podrá tener la facilidad de conocer las funciones de la Comisión.
- **Inmediatez:** Que debe atenderse y reclamarse lo más pronto posible, en este caso el derecho vulnerado.
- **Conciliación:** Cuando es posible obtener una solución en favor de las personas quejas y/o agraviadas, al no tratarse de violaciones consideradas graves.
- **Concentración:** Que las actuaciones procesales se realicen lo más próximas entre sí, para que se lleven a cabo en los menos actos posibles.
- **Rapidez:** Va de la mano con el principio de concentración, mientras mayor eficacia, menos tiempo lleva el proceso y una resolución más veloz.



- **Discrecionalidad:** Que todos los datos del quejoso, actividades, diligencias y otros aspectos del proceso no serán del conocimiento público fuera de la Comisión.
- **Publicidad:** Consta de la garantía de transparencia en acceso a la información, es decir, se facilitarán los conocimientos a cualquier persona que requiera.

El resguardo y la protección de los Derechos Humanos representa uno de los ejes de acción más importantes de la Comisión, pues implica la substanciación de todas las quejas presentadas; por tanto, uno de los principales retos institucionales es fortalecer la capacidad organizacional, que propicie la consolidación de su gestión interna e implemente u optimice los mecanismos institucionales que favorezcan la debida atención en los casos de violaciones de Derechos Humanos, estableciendo las estrategias de atención oportuna e integral a las personas usuarias o víctimas de manera eficiente, mediante el otorgamiento de los servicios que se brindan dentro de la función sustantiva complementarios a los procedimientos de queja, como lo son las asesorías y orientaciones, gestiones y acompañamientos, a fin de ejercer una mejor operatividad en el trámite y conclusión de expedientes.

El objetivo de este manual es brindar una herramienta de trabajo y consulta para el personal que labora en la Coordinación de Peritos, diseñada para proporcionar atención especializada (legal, médica, de trabajo social y diagnóstico psicológico) a las presuntas víctimas de violaciones a derechos humanos; de forma que este documento



funcione para la profesionalización del trabajo al interior de las áreas, así como de permanecer accesible a cualquier persona que lo requiera.

La protección de los Derechos Humanos, se basa en una estrategia de atención que comprende:

- La recepción de cualquier tipo de solicitudes y la emisión de respuestas inmediatas, incluso para aquellos casos que no sean competencia de la Comisión mediante la orientación y canalización a otras instancias de atención.
- La atención e investigación de casos constitutivos de presuntas violaciones a los derechos de las personas.
- El otorgamiento en su caso de medidas cautelares para proteger los derechos de las personas solicitantes, así como la emisión de una recomendación y su eventual seguimiento para evitar que las violaciones continúen o se repitan.

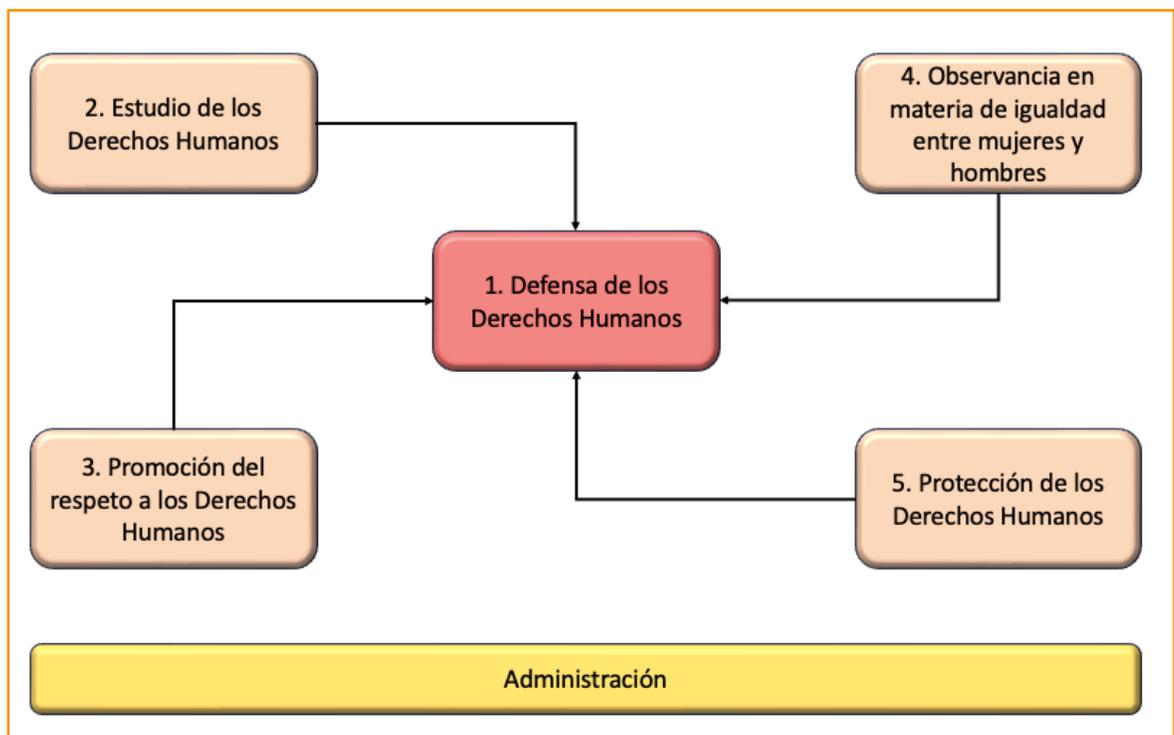
Este documento expone lo concerniente al modelo de atención e investigación de quejas por presuntas violaciones a Derechos Humanos, labor que corresponde realizar a las Visitadurías Generales y a la Coordinación de Quejas y Orientación.



Mapa de procesos institucionales

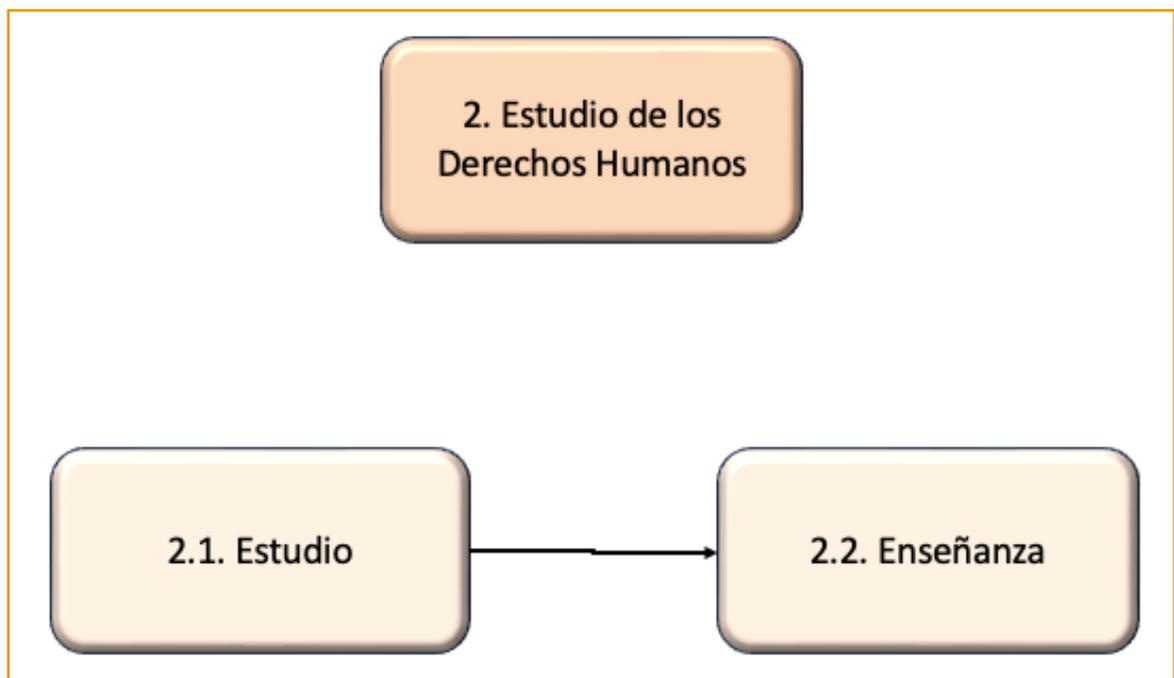
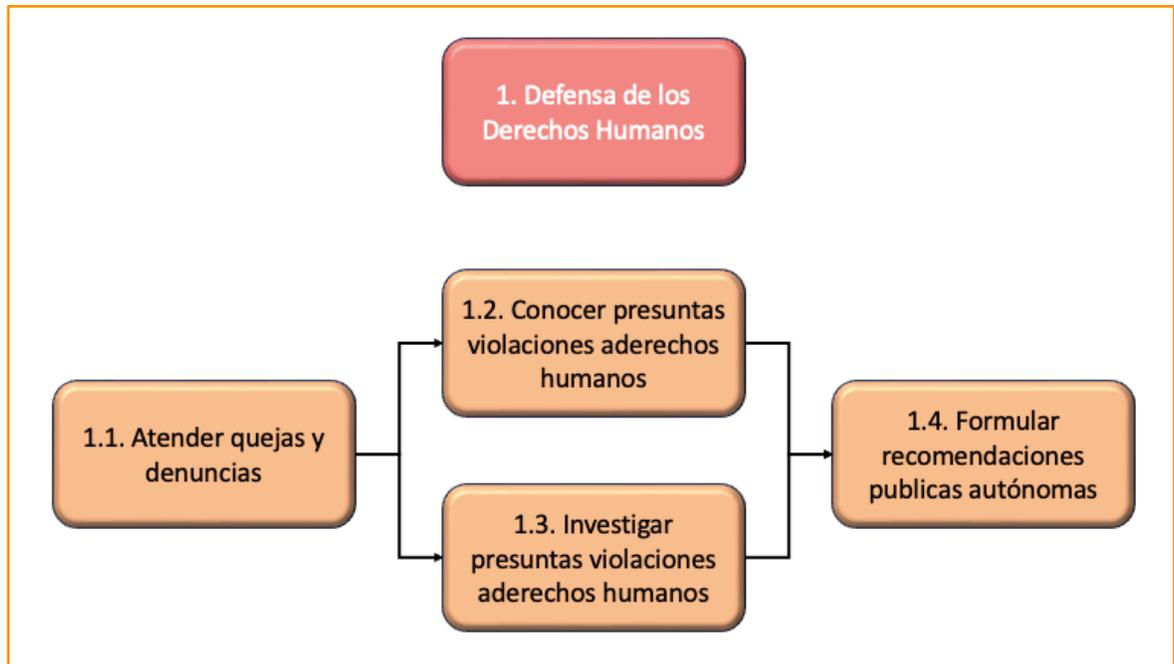
El Manual de Procedimientos tiene como punto de partida la identificación de los procesos que lleva a cabo la CODHET en su conjunto, los cuales están integrados por 5 macroprocesos sustantivos y un macroproceso de apoyo.

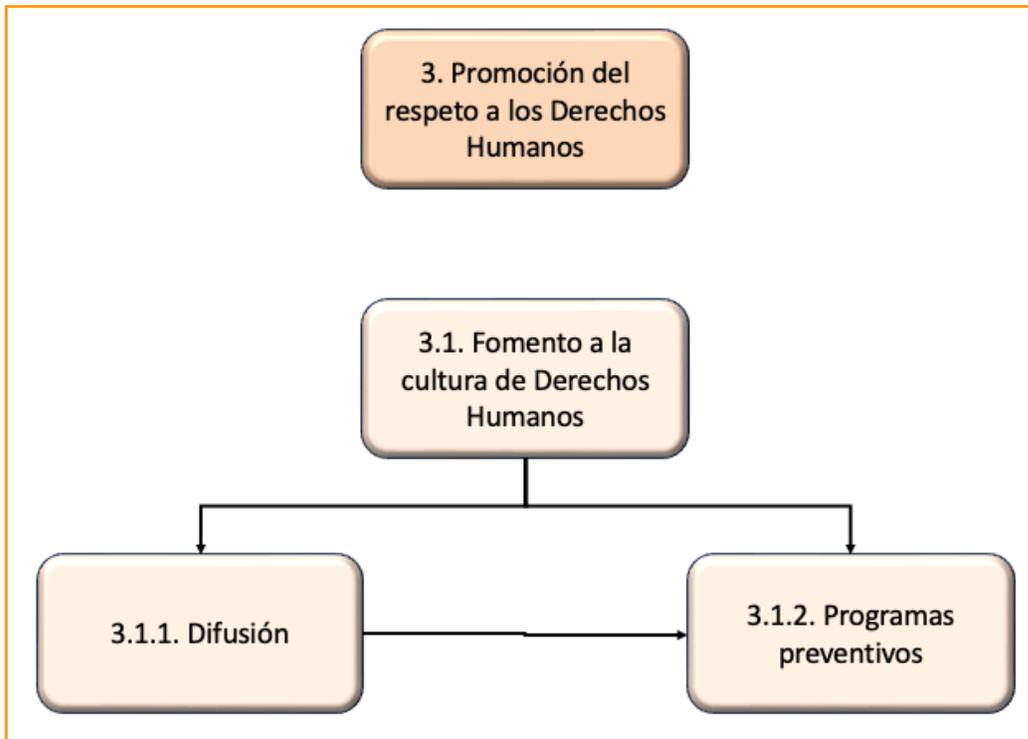
Macroprocesos

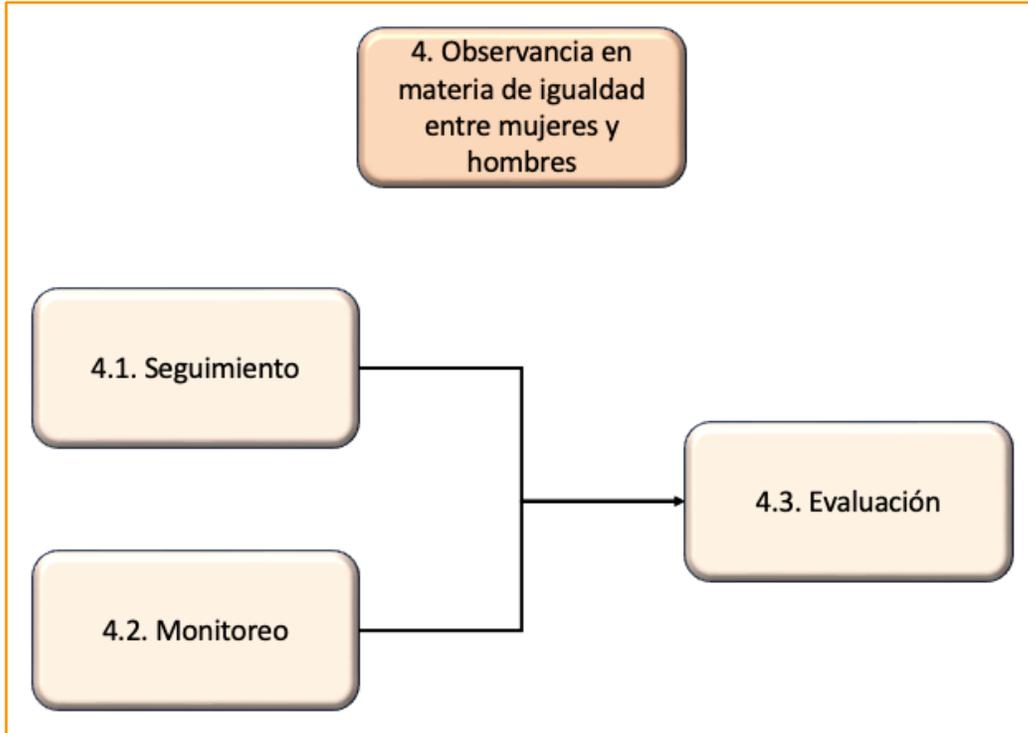


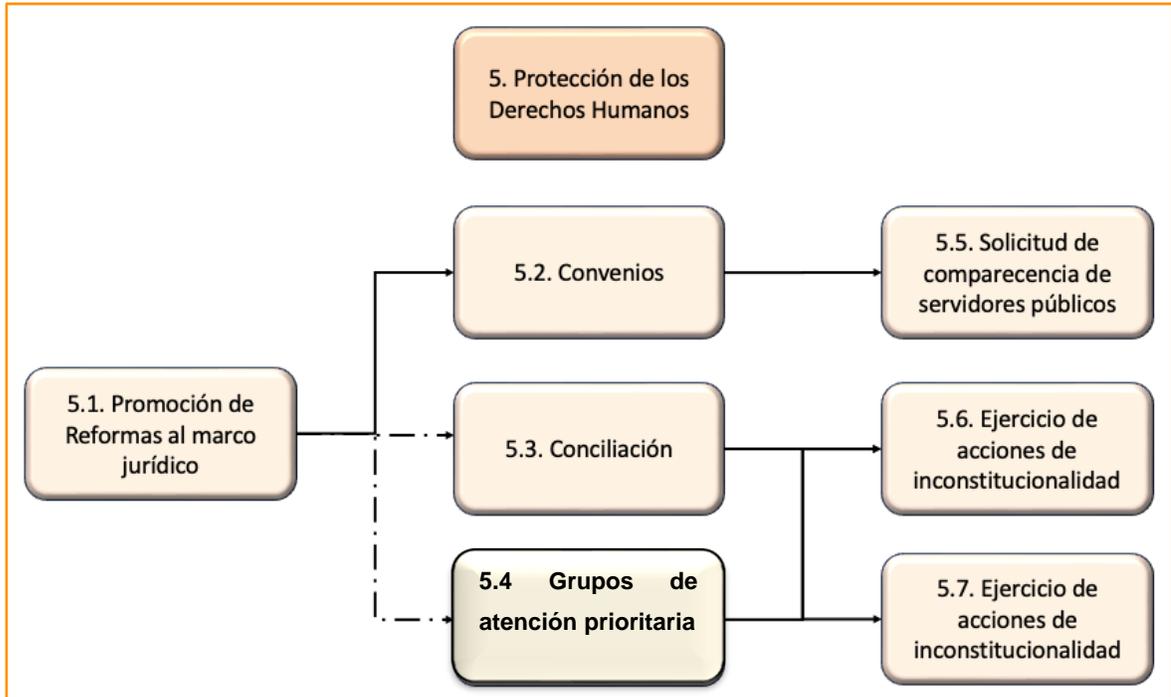


Procesos











Antecedentes del procedimiento

En nuestro país, desde el mes de junio de 1990, mediante decreto presidencial se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo que a lo largo de la historia recayó en el mandato constitucional completado en el artículo 102 apartado B de la Carta Magna, que prevé la creación de organismos locales de derechos humanos, cuya observancia a nivel local derivó en la emisión de diversos decretos publicados en un periodo de tiempo comprendido desde el año de 1991 a 1994, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial Estatal y dentro de los que se comprende desde la creación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el inicio formal de sus labores, así como la normativa que rige su organización y funcionamiento establecido con la finalidad de vigilar el respeto a los derechos humanos, las libertades, prerrogativas y garantías de la sociedad.

La conformación de este Organismo para la atención de su función sustantiva consiste en sus oficinas centrales en Ciudad Victoria, Capital del Estado, lugar donde también opera la Primera Visitaduría; la Segunda Visitaduría está localizada en Tampico; la Tercera Visitaduría en Reynosa, asimismo cuenta con sus Delegaciones Regionales, mismas que se encuentran en: Matamoros, Nuevo Laredo, San Fernando, El Mante, y Tula. Aunado a lo anterior, se cuenta con áreas especializadas como lo es la Coordinación de Quejas y Orientación, Coordinación de Procedimientos, así como Coordinación de Asuntos Penitenciarios, cuya función es complementaria en la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos.



Ahora bien, para el cumplimiento de nuestra labor de salvaguarda y protección, en concordancia con las atribuciones establecidas dentro de nuestra normativa, se estableció como base de actuación la MISIÓN de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, misma que consiste en socializar el conocimiento, respeto y protección de los derechos humanos en la sociedad tamaulipeca, con un sentido de corresponsabilidad entre gobernante y gobernado, mediante una función sustantiva que permita el desarrollo económico, social, cultural, laboral y político, mediante el cual se consolide un estado de derecho y donde se proteja la dignidad humana como principio básico de toda política pública incrementada por el Estado a través de sus instituciones.

Para el logro de tales objetivos, esta Comisión determinó como su VISIÓN, el poder profesionalizar, dignificar y garantizar la credibilidad de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas ante la sociedad mediante la actuación de un trabajo serio, comprometido responsable y transparente en todos y cada uno de los actos y asuntos que sean competencia de esta institución autónoma.

Conforme a lo anterior, las dos principales funciones de la Comisión consisten en:

- Proteger a todas las personas ante posibles violaciones a sus Derechos Humanos por parte de las autoridades estatales.



- Promover en todas las personas el conocimiento de los Derechos Humanos y fomentar una cultura de respeto hacia los mismos.



Características generales del procedimiento

En la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos, se requieren conocimientos técnicos especializados para clarificar los hechos, mediante la intervención de expertos en medicina forense, y/o psicología, en trabajo social, y por supuesto en el área jurídica según sea el caso, quienes a través de la emisión de dictámenes, certificaciones, actas circunstanciadas u opiniones especializadas para casos de posible tortura y/o maltrato, participen en la integración y determinación de todos y cada uno de los casos en particular; de manera que las determinaciones de este Organismo, se funden en conocimientos científicos comprobables.

Por lo que del total de las quejas recibidas se estima que en el 85% de los casos, la emisión de una opinión técnica es indispensable, de ahí la relevancia de contar con áreas de servicios periciales compuesta por profesionales especializados que coadyuven en el proceso de investigación como auxiliares científicos con un enfoque de derechos humanos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado C “De los Derechos de la víctima o del ofendido”, que se encuentra regulado por la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas, se desprende que:



*"Se denominarán víctimas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte."*¹ Ley General de Víctimas, Artículo 4



I. Marco de planeación

I.1 Objetivo institucional

Brindar una correcta atención a las diferentes víctimas de violaciones y acreditar los hechos denunciados como presuntas violaciones a sus derechos humanos.

I.2 Objetivo de la persona usuaria

Conocer acerca de los protocolos que se realizan en apoyo a las presuntas víctimas en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

I.3 Alineación del procedimiento.

Este procedimiento contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico de Derechos Humanos Tamaulipas 2022-2024 CODHET, dentro del planteamiento en su Eje Estratégico número 4 referente a proteger y defender los derechos humanos, mediante la atención integral a personas usuarias o víctimas; la tramitación eficiente de quejas, procedimientos, asesorías y orientaciones, y con mecanismos eficaces para el trámite y conclusión de expedientes.



II. Marco Normativo

II.1 Marco general

Leyes Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Leyes en Materia de Seguridad Pública, Víctimas y Desaparición Forzada

- Ley de la Policía Federal.
- Ley de Seguridad Interior.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- Ley Federal de Declaración. Especial de Ausencia para. Personas Desaparecidas.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.



- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Leyes en Materia de Educación

- Ley de Ciencia y Tecnología.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
- Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- Ley General de Educación.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Leyes en Materia de Ambiente

- Ley Agraria.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Contribución de mejoras por Obras Públicas Federales de Infraestructura Hidráulica.
- Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.
- Ley de Energía Geotérmica-
- Ley de Energía para el Campo.



- Ley de Hidrocarburos.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- Ley de la Industria Eléctrica.
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
- Ley de Transición Energética.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección.

Leyes en Materia de Economía

- Ley de Ahorro Y Crédito Popular.
- Ley de Petróleos Mexicanos.
- Ley del Banco de México.
- Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Leyes en Materia de Vida Digna y Salud

- Ley de Asistencia Social.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.
- Ley de Vivienda.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.



Leyes en Materia de Libertad de Asociación

- Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Leyes en Materia de Administración del Estado

- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Planeación.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Leyes en Materia de No Discriminación e Igualdad

- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Leyes en Materia de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Reglamentaria del Artículo 6o.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Reglamentos Federales

- Reglamento de la Ley de Migración
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento de la Ley General de Víctimas
- Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Leyes Estatales

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.



Leyes en Materia de Seguridad Pública, Víctimas y Desaparición Forzada

- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas .
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para el Estado de Tamaulipas.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.



Leyes en Materia de Educación

- Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

Leyes en Materia de Medio Ambiente

- Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Leyes en Materia de Economía

- Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas.

Leyes en Materia de Vida Digna y Salud

- Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.
- Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.
- Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas.

Leyes en Materia de Administración del Estado

- Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Leyes en Materia de No Discriminación e Igualdad

- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.
- Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.
- Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.



Leyes en Materia de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Reglamentos Estatales

- Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- Reglamento para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión

II.2 Marco jurídico específico para el procedimiento.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. Última reforma aplicada: 14 de julio de 2021, publicada en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 3o.- La Comisión conocerá de quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado de Tamaulipas.



ARTÍCULO 8o.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Procurar la defensa de los derechos humanos por parte de todas las autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado;

II.- Promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la Entidad;

III.- Recibir quejas y denuncias sobre presuntas violaciones de los derechos humanos;

IV.- Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:

a).- Por actos u omisiones de autoridades o servidores públicos que actúen en el territorio del Estado;

b).- Cuando particulares u otras agrupaciones sociales cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de alguna autoridad o servidor público, o bien, cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que les confiere la Ley en relación con dichos ilícitos;

V.- Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas;

X.- Celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos;



III. Marco administrativo

III.1 Unidad administrativa responsable del procedimiento

Secretaría Técnica

III.2 Otras Unidades administrativas participantes

Subsecretaría Técnica, Primera Visitaduría General, Segunda Visitaduría General, Tercera Visitaduría General, Delegación Regional Nuevo Laredo, Delegación Regional Matamoros, Delegación Regional Mante, Delegación Regional San Fernando, Delegación Regional Tula, Coordinación de Procedimientos, Coordinación de Asuntos Penitenciarios.

III.3 Otras Unidades administrativas participantes ajenas a la CODHET

AYUNTAMIENTOS				
Victoria	Matamoros	Altamira	Madero	Tula
Mante	Antiguo Morelos	Nuevo Morelos	Bustamante	Jiménez
Miguel Alemán	Díaz Ordaz	Tampico	Miquihuana	Xicoténcatl
San Fernando	Méndez	Palmillas	Jaumave	Llera de Canales
Soto la Marina	Abasolo	Güemez	Padilla	Valle Hermoso
Ocampo	Gómez Farías	Nuevo Laredo	Camargo	



Estatales:

- Congreso del Estado
- Secretaría de Educación
- Fiscalía General de Justicia
- Secretaría de Bienestar
- Instituto de la Defensoría Pública
- Secretaría de Seguridad Pública
- Instituto de la Mujer
- Sistema DIF Estatal
- Secretaría de Salud
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- Instituto Electoral de Tamaulipas
- Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
- Supremo Tribunal de justicia del Estado
- Secretaría General de Gobierno
- Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
- FEDERALES
- Defensoría Pública Federal
- Gral. De Brig. DEM. 48ª Zona Militar
- Secretaría de Gobernación
- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas
- Gremio Nacional de Trabajadores de la Educación
- INEGI
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
- Instituto Mexicano del Seguro Social
- CFE
- CETIS, CBTis, CONALEP con residencia en Tamaulipas

FMOPDH

- Comisión Nacional de Derechos Humanos
- Organismos Públicos de Derechos Humanos de las 32 entidades federativas



- Comisión Especial para Atender la Violencia Extrema hacia NNA
- Mecanismo independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Instituto Nacional electoral

Internacionales

- Cónsul General de los Estados Unidos en Matamoros
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
- U.S. Agency for International Development-USAID
- Federación Iberoamericana Del Ombudsperson (FIO)
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas

Sociedad Civil Organizada

- Asociación Ganadera Esp. En Apicultura de Llera
- Mujeres acción católica, migrantes y LGBTTI
- Movimiento de Personas con Discapacidad
- Educáncer
- Canaco, Reynosa
- Colegio de Contadores de Victoria, A.C.
- CENCAMI A.C. "Libre Mariposa" Monterrey. N.L.
- Centros de Integración Juvenil
- Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C. (AMEXME)
- Colectivos Feministas
- Colectivos de familiares de personas desaparecidas
- Colectivos de poblaciones LGBTTIQA+
- Directiva Municipal "Mujeres Periodistas con Visión de Genero"

Instancias Académicas

- Universidad Autónoma del Estado de Tamaulipas
- Universidad Tecnológica de Tamaulipas
- Instituto Internacional de Estudios Superiores
- Universidad del Valle de México Campus Reynosa
- COLTAM



IV. Descripción del procedimiento.

IV.1 Actividades del procedimiento

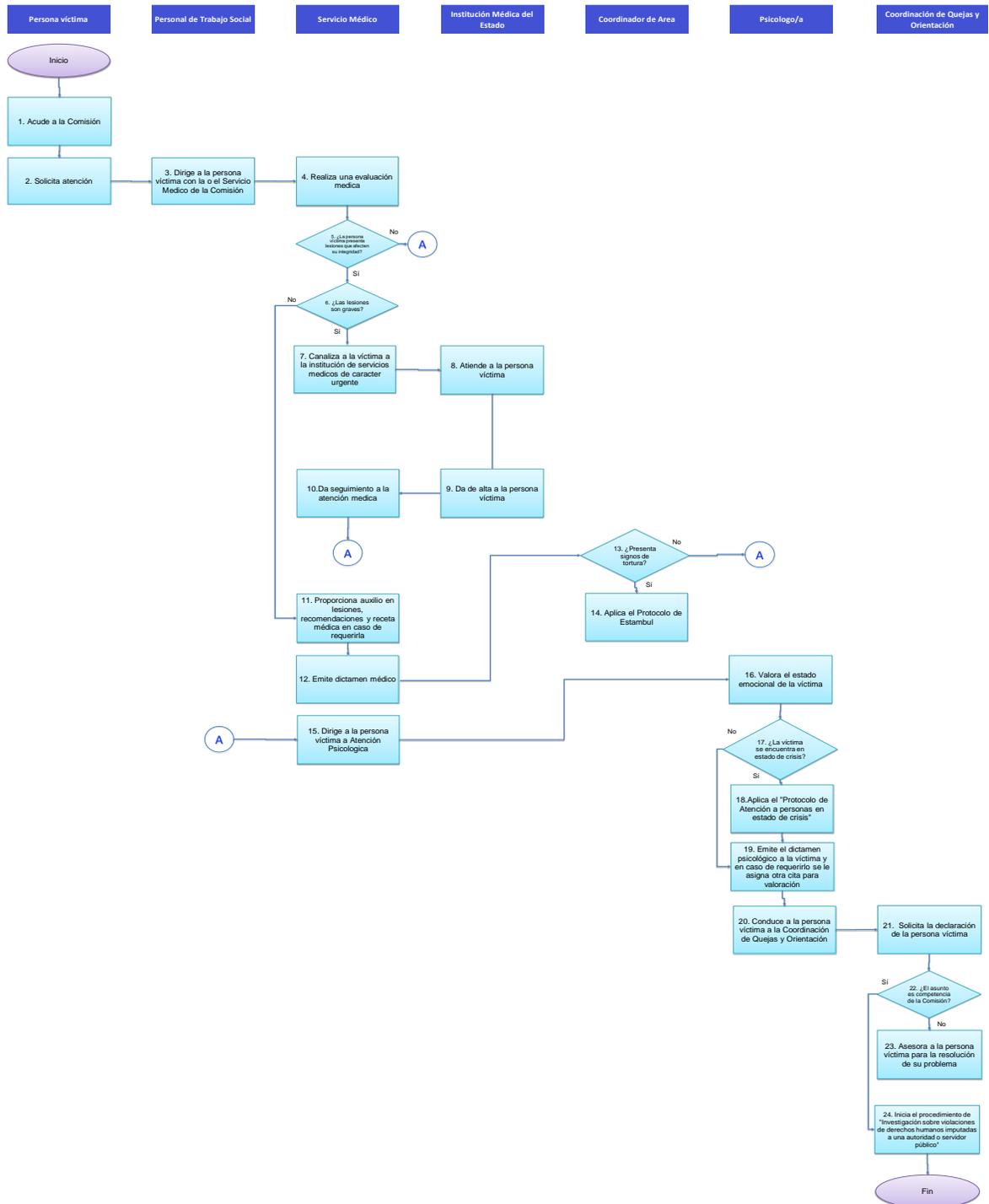
Núm.	Participante	Actividad
		Inicio
1	Persona víctima	Acude a la Comisión
2	Persona víctima	Solicita atención
3	Personal de Trabajo Social	Dirige a la persona víctima con el Servicio Médico de la Comisión
4	Servicio Médico	Realiza una evaluación médica
5	Servicio Médico	¿La persona víctima presenta lesiones que afecten su integridad?
6	Servicio Médico	¿Las lesiones son graves?
7	Servicio Médico	Sí: Canaliza a la víctima a institución de servicios médicos con carácter urgente
8	Institución de Servicios Médicos en el Estado	Atiende a la persona víctima
9	Institución de Servicios Médicos en el Estado	Da de alta a la persona víctima
10	Servicio Médico	Da seguimiento a la atención médica
11	Servicio Médico	Proporciona auxilio en lesiones, recomendaciones y receta médica en caso de requerirla
12	Servicio Médico	Emite dictamen médico
13	Servicio Médico	¿Presenta signos de tortura?
14	Coordinador de Área	Sí: (13) Aplica el Protocolo de Estambul
15	Personal de Trabajo Social	No: (5 y 13) Dirige a la persona víctima a Atención Psicológica
16	Psicólogo (a)	Valora el estado emocional de la víctima
17	Psicólogo (a)	¿La víctima se encuentra en estado de crisis?
18	Psicólogo (a)	Sí: Aplica el "Protocolo de Atención a Personas en situación de Crisis"
19	Psicólogo(a)	Emite el dictamen psicológico a la víctima y en caso de requerirlo se le asigna otra cita para valoración
20	Personal de Trabajo Social	No: (17). Conduce a la persona víctima a la



Núm.	Participante	Actividad
		Coordinación de Quejas y Orientación
21	Coordinación de Quejas y Orientación	Solicita la declaración de la persona víctima
22	Coordinación de Quejas y Orientación	¿El asunto es competencia de la Comisión?
23	Coordinación de Quejas y Orientación	No: Asesora a la persona víctima para la resolución de su problema
24	Coordinación de Quejas y Orientación	Sí: (22) Inicia el procedimiento de "Investigación sobre violaciones de derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público"
		Fin

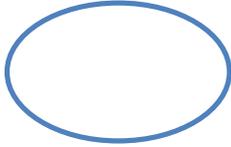


IV. 2 Diagrama de flujo



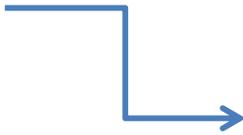


SIMBOLOGIA



Inicio/Fin

Indica el comienzo o el termino del proceso



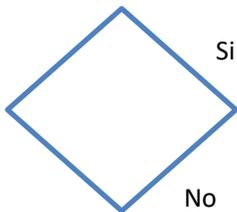
Flecha

Para interconectar los demás simbolos



Subproceso

Indica las fuciones de un determinado proceso



Decisión

Muestra la toma de una decisión y sus variantes



Concepto de Víctima

ETIMOLOGÍA DE LA PALABRA "VÍCTIMA"

La expresión "víctima", etimológicamente, tiene un significado meramente religioso, cuyas acepciones remiten al concepto de "sacrificio", el cual, a su vez, significa "homenaje o expiación". La palabra sacrificio está estrechamente vinculada a la noción de pérdida y sufrimiento. Esto conllevó a concebir la idea de "víctima" como: aquella persona que sufre un daño, muere por causa ajena, por accidente fortuito, o bien, aquella que padece las consecuencias de un delito.

En los primeros siglos de la lengua latina, *victuma* y, más frecuentemente, *victima* eran las palabras que designaban a los seres humanos o animales vivos que habían sido elegidos para morir en sacrificios ofrecidos a los dioses. *Victimarius* era el nombre del verdugo* encargado de matar a esos hombres o animales, hoy en español, *victimario*.

Con el tiempo, *víctima* se fue aplicando no sólo a las personas y animales ofrendados, sino también a aquellos que sufrían agresiones, torturas, accidentes, incluso enfermedades, una evolución que no ocurrió en el español, sino ya en el propio latín, como vemos en estas palabras de Ovidio: *Victima decipientis error* (Seré víctima de un defraudador).



DEFINICIÓN DE VÍCTIMA

Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o quebranto sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violenten contra su salud o integridad, ya sea física o mental.

TIPOS DE VÍCTIMAS

Víctima directa. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos.

Víctima indirecta. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Víctimas potenciales. Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Víctimas de grupos. Comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.



VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

Para entender los derechos de las víctimas, es necesario definir lo que se entiende por “delito” y “violación a los derechos humanos”. La Ley General de Víctimas establece que el delito es “el acto u omisión que sancionan las leyes penales”; por otra parte, la violación a los derechos humanos comprende:

Todo acto u omisión que afecte los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas.

También se considera violación de Derechos Humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aprobación o colaboración de un servidor público.

Una violación a los Derechos Humanos genera una doble responsabilidad: en primer lugar, con respecto al Estado, quien debe cumplir con sus obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos. En segundo lugar, a los funcionarios públicos, quienes podrán estar expuestos a un proceso penal y a procedimientos de sanción administrativa.



La víctima y los Derechos Humanos

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SU IMPORTANCIA EN LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS.

Dignidad.- La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Buena fe.- Las autoridades presumirán la buena fe de las víctimas. Los servidores públicos que intervengan con motivo del ejercicio de derechos de las víctimas no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y deberán brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.



Complementariedad.- Los mecanismos, medidas y procedimientos, en especial los relacionados con la de asistencia, ayuda, protección, atención y reparación integral a las víctimas, deberán realizarse de manera armónica, eficaz y eficiente entendiéndose siempre como complementarias y no excluyentes.

Tanto las reparaciones individuales, administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas deben ser complementarias para alcanzar la integralidad que busca la reparación.

Debida diligencia.- El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el cumplimiento de velar por los derechos de la víctima, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

El Estado deberá remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la Ley General de Víctimas, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.



Enfoque diferencial y especializado.- Reconocer la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades en el ámbito de sus competencias ofrecerán las garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Enfoque transformador.- Las autoridades deberán aplicar en el ámbito de sus respectivas competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las víctimas



contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Gratuidad.- Todas las acciones, mecanismos, procedimientos y cualquier otro trámite que implique el derecho de acceso a la justicia serán gratuitos para la víctima.

Igualdad y no discriminación.- En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.- Todos los derechos fundamentales se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos sin que a la vez se garantice el resto de los derechos. La violación de un derecho pondrá en riesgo el ejercicio de otros. Para garantizar la integralidad, la asistencia, atención, ayuda y reparación integral a las víctimas se realizará de forma multidisciplinaria y especializada.

Interés superior de la niñez.- El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.



Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que repare de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Máxima protección.- Toda autoridad de los órdenes de gobierno debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Las autoridades adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.

Mínimo existencial.- Constituye una garantía fundada en la dignidad humana como presupuesto del Estado democrático y consiste en la obligación del Estado de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición y se asegure su subsistencia con la debida dignidad que debe ser reconocida a las personas en cada momento de su existencia.

No criminalización.- Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.



Ninguna autoridad o particular podrá especular públicamente sobre la pertenencia de las víctimas al crimen organizado o su vinculación con alguna actividad delictiva. La estigmatización, el prejuicio y las consideraciones de tipo subjetivo deberán evitarse.

Victimización secundaria.- Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.

Participación conjunta.- Para superar la vulnerabilidad de las víctimas, el Estado deberá implementar medidas de ayuda, atención, asistencia y reparación integral con el apoyo y colaboración de la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas.

La víctima tiene derecho a colaborar con las investigaciones y las medidas para lograr superar su condición de vulnerabilidad, atendiendo al contexto, siempre y cuando las medidas no impliquen un detrimento a sus derechos.

Progresividad y no regresividad.- Las autoridades tendrán la obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la misma y no podrán retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.



Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Es importante aclarar que el principio de perspectiva de género esta concatenado a el tratado internacional que se celebró en el año de 1979, que fue cuando la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que a menudo se describe como una Carta Internacional de Derechos Humanos para las mujeres. En sus 30 artículos, esta Convención define explícitamente la discriminación contra las mujeres y establece una hoja de ruta de acción nacional para poner fin a tal forma de discriminación.

Publicidad.- Todas las acciones, mecanismos y procedimientos deberán ser públicos, siempre que esto no vulnere los derechos humanos de las víctimas o las garantías para su protección.

El Estado deberá implementar mecanismos de difusión eficaces a fin de brindar información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, garantías y recursos, así como acciones, mecanismos y



procedimientos con los que cuenta, los cuales deberán ser dirigidos a las víctimas y publicitarse de forma clara y accesible.

Rendición de cuentas.- Las autoridades y funcionarios, estarán sujetos a mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación que contemplen la participación de la sociedad civil, particularmente de víctimas y colectivos de víctimas.

Transparencia.- Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Estado en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes.

Las autoridades deberán contar con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación de las políticas, planes y programas que se instrumenten para garantizar los derechos de las víctimas.



Principios de atención a la víctima.

Celeridad. La atención debe ser proporcionada de forma inmediata, rápida y oportuna.

Certeza. Respecto al impacto que ha generado el evento en la víctima y sus necesidades apremiantes.

Protección efectiva. Brindar atención integral, dando prioridad a la protección de los derechos humanos y a los derechos de la víctima.

Inmediación. Estar en contacto permanente y directo con la víctima.

Confidencialidad. Regir en todo momento la atención a la víctima bajo el principio de estricta confidencialidad, es decir, que no se revelarán datos fuera de la Institución Defensora de los derechos fundamentales.

Interés de las víctimas. Velar, dentro de lo posible por el bien jurídico afectado para su correcta restitución.



Grupos de atención prioritaria

En la CODHET se maneja el modelo de grupos de atención prioritaria, dicho grupo se refiere a los colectivos que son conformados por mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; personas migrantes; personas víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de la libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas indígenas y minorías religiosas tendrán preferencia en cuanto a la atención de sus peticiones de queja.

Es preciso reconocer y resolver los factores de desigualdad de dichos grupos de la población que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y marginación, que dificultan su acceso a la justicia.

Los citados grupos requieren medios de compensación, que permitan subsanar la posición de desventaja, a fin de hacer posible el pleno goce de los derechos humanos y la inclusión social que favorezcan la vida digna.



Derechos de las víctimas

La Ley General de Víctimas establece todos los derechos de los que gozan las mismas, al ser vulnerables a delitos o faltas a derechos humanos, al ser muchos rubros se señalaran los más importantes:

I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral.

II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron.

III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones.

IV. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación.

V. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos.



VI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas.

VII. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras (Señalando esta sección como un grupo de atención prioritaria, en este caso las personas migrantes).

VIII. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos

IX. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos.

X. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad.

XI. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos.

XII. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos.



XIII. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño.

XIV. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual.

XV. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas



El Procedimiento de Atención a la Víctima en la CODHET

La atención a la víctima en la CODHET consiste en una serie de acciones relacionadas entre sí, que se desarrollan a través de una secuencia, de manera integral, por medio del acompañamiento efectivo a la víctima, durante todas las etapas y momentos que ésta requiera, atendiendo oportunamente sus necesidades jurídicas, médicas, psicológicas y sociales, y buscando su restablecimiento, ofreciéndole seguridad, confianza y protección.

Si bien, es cierto que el principio de celeridad establece una atención inmediata y sin impedimentos, antes de brindar la atención se deben presentar ciertos datos y documentos, como lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas en su Artículo 29:

“Las quejas deberán presentarse por escrito, de forma oral o por lenguaje de señas mexicanas y podrán formularse por cualquier medio de comunicación electrónica y a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad”.

Una vez citada la vertiente anterior, es indispensable que previo a brindar algún tipo de atención a la víctima se requiere del registro de la persona usuaria ante la Comisión.



Las quejas deberán contener:

I.- El nombre, nacionalidad, ocupación y domicilio del quejoso y de quien promueve en su nombre.

II.- La autoridad o servidor público a quien se impute responsabilidad, o los datos que permitan su identificación.

III.- Los actos u omisiones que constituyan presuntas violaciones de derechos humanos.

IV.- Las pruebas que se exhiben o puedan proporcionarse directamente, en su caso.

Para facilitar la presentación de quejas, la Comisión pondrá formularios a disposición de los reclamantes y proporcionará orientación para su integración. Tratándose de personas que no hablen o entiendan el idioma español o cuenten con algún tipo de discapacidad oral o auditiva, les proporcionará gratuitamente un traductor o intérprete.

Las quejas podrán presentarse en forma oral solamente cuando los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad.

No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación si el quejoso no se identifica y la firma o impone su huella digital en un primer momento.

Cuando los quejosos o denunciados se encuentren recluidos en un centro de detención o reclusorio, sus escritos deberán ser



entregados a la Comisión sin demora alguna; para ello, el quejoso o denunciante podrá valerse del encargado del centro respectivo, o enviar su escrito con cualquier persona de su confianza.

Como lo establece el Artículo previamente citado, para que una persona pueda manifestar su inconformidad ante la presunta violación de derechos fundamentales por parte de algún servidor público o institución de carácter municipal o estatal, requiere identificarse y relatar los hechos que fundamenten su exteriorización para dar un seguimiento profesional a su queja.



Composición de la Unidad de Atención a Víctimas

En este nuevo departamento de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas se busca que profesionales en distintas disciplinas conformen dicho grupo, con el objetivo principal de proporcionar la atención y orientación legal, médica, de trabajo social y terapéutica a las víctimas que demanden el servicio institucional, propiciando una disminución del impacto de la vulnerabilidad presente en su situación.

Este nuevo departamento se compondrá de los siguientes profesionales:

Coordinador: Es la persona encargada del departamento, principalmente es el responsable de asegurar que en el área se proporcione la atención debida para todos los solicitantes sin distinción alguna, dicho jefe de unidad podrá ser alguien que anteriormente haya laborado en la Comisión, el cual tenga el carácter de Visitador Adjunto y que conozca ampliamente los procedimientos que se llevan a cabo dentro de la Comisión.



Personal Médico: Es aquella persona profesional en el ámbito de la salud y la medicina, la cual tiene capacitación e instrucción para verificar la integridad física y el estado de salud en el que se encuentre la víctima, debiendo constatar las lesiones o alteraciones físicas que presenten, así como determinar la atención que requiera o que por su gravedad, deba ser canalizada a un hospital. Toda persona que tenga calidad de víctima del delito y/o presunta violación a los derechos humanos la cual ha sufrido algún daño y presente lesiones físicas, debe ser valorada médicamente.

De acuerdo con los daños que presente la víctima del delito y de violaciones a derechos humanos, el interventor debe gestionar lo conducente con hospitales, colegios de especialidad médica, consultorios de especialidad particular, laboratorios farmacéuticos, de análisis clínicos y radiográficos, u otras instancias médicas, con el fin de conseguir para el usuario servicios gratuitos o con descuentos requeridos para preservar la salud.

El personal médico se encargará de brindar atención a la salud física, proporcionando a las víctimas atención en sus posibles daños o lesiones físicas, que incluya apoyo y asistencia directa, información y canalizaciones a servicios externos para su complementación.



Psicólogo(a): Profesional de la Psicología que se dedica al estudio, investigación y comprensión de la estructura psíquica de las personas, estableciendo el diagnóstico y el tratamiento de los aspectos psicopatológicos de los mismos.

Su función primordial en la CODHET es indicar directivas que completen su soporte psicológico a favor de la víctima del delito o de presuntas violaciones a sus derechos humanos, dado que ésta debe recibir la atención psicológica que es necesaria con la finalidad de salvaguardar su estado emocional; mediante la construcción de una atmósfera de confianza por medio del dialogo, además de brindarle lo que en el momento requiera, cuidar el no quebrantar su integridad y respetar la situación en la que se encuentre; así mismo, el profesional de la materia debe ofrecer seguimiento a su caso clínico, hasta la estabilización de su situación o hasta que el sujeto lo permita.

Cada persona experimenta el delito o la violación de sus derechos humanos de diferente manera, por lo que se recomienda llevar a cabo un cuidadoso diagnóstico de ésta a efecto de conocer el significado que le asigna al evento e identificar las vulnerabilidades emocionales que presenta, a fin de determinar si existe predisposición para desarrollar algún trastorno postraumático u otros.



La psicóloga/o de la Unidad de Atención a Víctimas debe tener el compromiso y la vocación de servicio para apoyar a quien lo solicite en la generación y búsqueda de alternativas.

- Proporcionará atención psicológica y canalizará, de ser necesario a otra dependencia de salud a las presuntas víctimas que soliciten el apoyo de la Comisión, además de proporcionar el seguimiento necesario en el proceso psicológico de las mismas.
- Deberá participar en los talleres de actualización, así como en la elaboración de modelos nuevos de atención a efecto de optimizar la calidad del servicio, y adecuarse a las necesidades que vayan surgiendo en la Comisión.
- Atender a todas las presuntas víctimas que lo requieran, de manera digna, cálida y eficaz, durante su estancia dentro del centro.
- Mantenerse debidamente actualizado/a en los temas relacionados con la violencia hacia las mujeres, así como los demás grupos de atención prioritaria, perspectiva de género y atención telefónica.



Trabajador Social: Es el o la Profesional con amplios conocimientos y habilidades en los ámbitos de la comunicación, empatía y comprensión en las situaciones de las víctimas.

El trabajo social desempeña un papel fundamental en la atención a las víctimas, ya que se enfoca en promover el bienestar y la calidad de vida de las personas que han sufrido algún tipo de violencia, abuso o trauma.

En este rubro de atención directa, a través de programas y protocolos específicos, el profesional en trabajo social atenderá los conflictos suscitados potenciando las capacidades individuales que la misma persona afronte y de respuesta a esos conflictos, a la vez que se evalúen los resultados obtenidos e identificando las necesidades que deban ser solventadas, y en su caso, determinando la necesidad de realizar las gestiones conducentes ante las autoridades competentes.

El trabajo social es una disciplina que tiene como objetivo ayudar al desarrollo de relaciones humanas saludables y fomentar los cambios sociales que permitan a las personas tener una mejor calidad de vida.

La o el trabajador social se identifica como la parte noble dentro de la Unidad, es quien tiene la responsabilidad de atender, orientar y sobre todo canalizando de forma responsable y adecuada según sea la necesidad de la usuaria o usuario.



Especialista en el Protocolo de Estambul. Se trata de una persona especializada en una disciplina enfocada en un documento no vinculante, pero con amplio consenso y reconocimiento internacional que actúa como guía para determinar si una persona ha sido o no víctima de tortura. Dicho profesional trabajando en conjunto con los peritos en medicina y psicología, será el encargado de dictaminar que se haya cometido actos de tortura o tratos crueles hacia la víctima.

Incluye orientación y elementos, siempre centrados en "tortura" sobre: las normas jurídicas internacionales vinculantes; los códigos éticos profesionales pertinentes; la investigación legal; consideraciones generales relativas a las entrevistas; las señales físicas; y los indicios psicológicos.

En coordinación con el personal de psicología, trabajo social y medicina legal, se llevará a cabo la aplicación del Protocolo de Estambul a las víctimas de presuntas violaciones a derechos humanos previamente calificadas como tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; así como llevar a cabo los trámites administrativos que deriven de la aplicación y resultados del referido protocolo.



Auxiliares: Son los profesionales con las habilidades administrativas requeridas que fungirán como apoyo para el personal del área, dichos profesionales podrán ser certificados con la licenciatura de Derecho, o podrán ser los mismos visitantes de la Comisión.

Son aquéllas personas que poseen el conocimiento, experiencia, habilidades técnicas específicas y facultades legales para investigar, documentar y atender de manera imparcial y eficaz presuntas violaciones a derechos humanos atribuidas a autoridades y personas servidoras públicas en el ámbito estatal y municipal.



Acciones que debe seguir el personal especializado al primer contacto con la víctima

Al momento de ingresar o presentarse alguna víctima

1. El primer paso consiste en observar y verificar el estado de salud en el que se encuentran las víctimas al momento del contacto.

2. Si se compromete su integridad física, se deberán realizar las gestiones necesarias para que reciban atención médica de urgencia. En este caso, es recomendable acompañar a las víctimas durante el tiempo que dure la atención médica de urgencia hasta su estabilización.

3. En caso de que no se encuentre comprometida su integridad física, pero si en estado de crisis, se deberán tomar las medidas necesarias para que reciban atención psicológica de urgencia, a fin de salvaguardar su salud emocional.

4. Para estabilizar a las víctimas en estado de crisis, se recomienda orientarlas para que realicen ejercicios de respiración diafragmática y relajación, tales como "El abrazo de mariposa", "La fantasía guiada" "El lugar seguro", entre otros, con el fin de que se les brinde tranquilidad y se les devuelva a la realidad.

5. Una vez lograda su estabilización deberá identificarse la situación que provocó el estado de crisis. ¿Qué fue lo que pasó?

6. Posteriormente deberán obtenerse los datos generales de las víctimas, informarles sobre el tipo de atención que requieren y preguntarles si es su deseo que se les proporcione.



Observaciones importantes del primer contacto

1. Es importante que si el primer contacto con las víctimas es fuera de una unidad especializada, y no se requiere de atención médica de urgencia, se le canalice a dicha unidad inmediatamente o a un lugar que tenga un ambiente de seguridad, donde no se sientan amenazadas en su integridad física y emocional para ser atendidas.

2. Para tal efecto, la atención victimológica, en el primer contacto, exige que ésta se proporcione con cierta privacidad y reserva suficiente para evitar que terceros ajenos se enteren de los acontecimientos narrados por las víctimas.

3. Resulta relevante que para el caso de que la atención se proporcione fuera de una unidad especializada, el lugar se encuentre en condiciones de higiene aceptables, y con la comodidad suficiente para que la persona atendida se sienta relajada y segura.

4. El personal especializado debe procurar establecer una relación empática con las víctimas, ser cuidadosos con el tono y volumen de su voz cuando se dirijan a ellas, y con su lenguaje corporal, además de ser precavido respecto del contacto físico cuando se trate de víctimas de violencia física y/o sexual.

5. Es fundamental que el personal especializado verifique que el discurso de las víctimas sea congruente con el análisis que realice a primera vista, es decir, se debe cerciorar de que lo que dicen sobre su estado emocional o físico se vea reflejado globalmente.



6. Las víctimas en estado de crisis experimentan una serie de conductas con elevados grados de angustia, desesperación, desconocimiento e incertidumbre, que requieren de una atención oportuna por parte de personal especializado con experiencia en manejo de crisis, a efecto de estabilizar y salvaguardar su integridad, para que se encuentren en condiciones aptas para enfrentar la problemática y tomar decisiones adecuadas.

7. Las víctimas nunca están preparadas para asumir los efectos de la victimización, de ahí que sea necesario que reciban atención inmediata y especializada en manejo de crisis, que les proporcione confianza, protección, certeza, contención, apoyo y acompañamiento para afrontarla de manera eficaz y oportuna.



PROCEDIMIENTOS QUE DEBE REALIZAR LA UNIDAD DE ATENCIÓN VÍCTIMAS

Procedimiento del Personal Médico

Al ingresar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el primer contacto siempre debe ser con el personal médico, ya que, si la persona afectada se observa golpeada o en algún punto visible de su cuerpo con cualquier tipo de daño físico se le proporcionara valoración general, para determinar donde fueron causadas las heridas o lesiones según sea el caso, para posteriormente generar el diagnostico correspondiente mediante el cual se realizará la valoración de las lesiones, en ese mismo informe se dictaminará el grado de las lesiones, al ser estas leves, medianamente graves o graves.

El espacio físico donde se encuentre el o la médico deberá contar con una área de exploración privada, con sanitario y baño de regadera. Deberá ser un espacio iluminado, limpio y ordenado pero cuidando que no se pierda la calidez del mismo.

En dado caso que se requieran medicamentos para tratar heridas o lesiones graves se le recetará los mismos para que la víctima pueda adquirirlos donde el decida.



Al llegar la persona usuaria se recibirá de una manera cálida, pero sin caer en exceso, para no incomodar o empobrecer a la víctima.

Informarle siempre a la persona que procedimiento se va a llevar a cabo, explicándole cada una de las actividades que se realizarán.

Pedirle de ser posible a algún familiar que este al momento de la revisión para no incomodar a la persona usuaria.

Mantener el espacio en un ambiente privado donde la persona usuaria se sienta lo más cómoda posible con su situación.

Tomar registro del caso y reportar el tipo de lesiones a la dirección y la gravedad de las mismas.



Procedimiento del Psicólogo(a).

Al haber concluido el análisis y diagnóstico por parte del médico de la Unidad de Atención a Víctimas o al no presentar signos de violencia o de lesiones en su integridad física, la o el profesional en psicología llevara a cabo el siguiente procedimiento:

- Si la persona se encuentra en estado de crisis: Debe contener el estado de crisis de la víctima o sus familiares, con la finalidad de que puedan estar en condiciones de tomar decisiones acerca de su situación inmediata, como la presentación de su queja (si es el caso),.
- Emitir una terapia breve: Una vez estabilizada la víctima, son importantes las decisiones que esta deba tomar para resolver su situación a mediano plazo como la aceptación de las condición de víctima, comprender las causas y soluciones frente a los acontecimientos que está viviendo, controlar el estrés postraumático y revisar su proyecto de vida, tomar decisiones para generar cambios y empoderamiento, así como la valoración para continuar con un tratamiento psicológico específico.
- Canalización de la víctima: A otras instituciones especializadas para continuar con el tratamiento psicológico.



Fases del periodo de crisis

Las crisis psicológicas pasan por diferentes fases, y estas reacciones no representan un trastorno mental, ya que son respuestas más o menos típicas a la vida física y psicológica de los/as seres humano/as, por lo tanto la persona que labore en la línea telefónica deberá tener conocimiento de las siguientes etapas.

Fase 1. El **desorden** emocional se manifiesta a través del llanto, angustia, gritos, desmayo o lamentos y es la primera reacción que muestra una persona que se siente amenazada

Fase 2. La **negación** un mecanismo de defensa, de la usuaria, para amortiguar el impacto emocional de lo que está viviendo. En muchas de estas ocasiones esta negación se vive como un entorpecimiento emocional, esto le ayuda a no pensar en lo sucedido, e incluso ella sigue planeando actividades como si nada hubiera pasado.

Fase 3. La **intrusión** es una fase en donde la víctima intenta dar una explicación del episodio de violencia, recuerdos o pesadillas involuntarias, generalmente tienden a decir "aunque no quiera, todo me viene a la mente una y otra vez". Algunas personas pasan de la fase 1 a la tres. Otras al llegar a la fase 3, regresan a la 2 y oscilan entre ambas fases, sin avanzar a las siguientes.



Fase 4. **Reelaboración del evento:** En ella las usuarias se expresan, identifican, divulgan pensamientos, sentimientos e imágenes de la experiencia de crisis. Algunas personas progresan y reelaboran estos sentimientos y experiencias naturalmente, y otros lo hacen únicamente con ayuda externa. En esta fase se esclarece la situación llegando al dominio cognitivo, las explicaciones anteriores carecen de sentido y es necesario buscar nuevas interpretaciones de los acontecimientos.

Fase 5. **Consumación:** Es la última fase de una crisis, aquí es donde ya es posible integrar la experiencia vivida a la vida personal. En el caso de víctimas torturadas, no solo puede reconocer que vivió una situación de crueldad, en esta etapa identifican y expresan sentimientos y pensamientos. Admite que está pasando por un periodo de desorganización, pero reconoce los mecanismos o estrategias para salir adelante.

Esta última fase se caracteriza por la restauración del equilibrio, comprensión real y no errónea del problema, identificación de nuevas estrategias de enfrentamiento y cambios del comportamiento.



Procedimiento del Especialista en el Protocolo de Estambul

En el referido protocolo se deben de tomar en cuenta ciertos aspectos, como lo son los conocimientos y la capacitación profesional pertinente para llevarlo a cabo.

El Protocolo de Estambul va de la mano junto con los procedimientos del Médico Legista y del profesional en psicología ya que dichos peritos serán los encargados de dictaminar si realmente se realizó alguna acción de tortura por parte de alguna autoridad, esto para trasladar a la víctima con el profesional en materia de tortura.

Después de que los peritos en materia de medicina y psicología hayan diagnosticado que efectivamente se tiene signos o indicios de tortura por parte de alguna autoridad o institución, el mismo profesional en materia del protocolo de Estambul será el encargado de realizar las acciones conducentes para aplicar dicho medio protector de los derechos fundamentales.

De no acreditar los requerimientos como:

- Que el protocolo sea solicitado por parte del afectado u ofendido.
- Casos en que realmente exista un acto de tortura o maltrato por parte de una autoridad.

Si llega a omitirse alguna de las vertientes anteriores, el protocolo será negado ya que carece de fundamento o al no existir una concreta aplicación de los exámenes médico o psicológico.



Procedimiento del Trabajador Social

Una vez hechos los análisis y dictámenes médicos, además del estudio psicológico hecho por el profesional en la materia, se llevara a cabo lo siguiente:

- **Evaluación de necesidades:** El o la trabajadora social realizara una evaluación exhaustiva de las necesidades físicas, emocionales y sociales de las víctimas para determinar qué tipo de apoyo y servicios requieren las víctimas.
- **Apoyo emocional:** Proporcionar un espacio seguro y confidencial para que las víctimas puedan expresar sus sentimientos y preocupaciones. La o el trabajador social debe brindar apoyo emocional para ayudar a las víctimas a procesar y superar el trauma.
- **Orientación y asesoramiento:** Se debe ofrecer orientación y guiar a las víctimas sobre los recursos disponibles, los derechos legales y las opciones de apoyo. Ayuda a la víctima a comprender las opciones y a tomar decisiones informadas sobre su recuperación.
- **Coordinación de servicios:** El o la trabajadora social colabora con otros profesionales e instituciones dedicadas a la atención a las víctimas, como la Fiscalía General de Justicia, los servicios de salud y las organizaciones comunitarias.



- Derivación a servicios especializados: Si se considera necesario, el o la trabajadora social pueden derivar a la víctima a servicios especializados, como lo son la terapia psicológica, grupos de apoyo o refugios seguros. Garantiza que las víctimas reciban el apoyo adecuado y específico para su situación.
- Empoderamiento y fortalecimiento: El o la trabajadora social ayudaran a las víctimas a recuperar el control sobre sus vidas y a desarrollar habilidades para superar el trauma. Promueven la fortaleza para el crecimiento de las víctimas, fomentando su autonomía y capacidad de tomar decisiones.
- Prevención y sensibilización: Trabajarán en la sensibilización de la comunidad, educando sobre los derechos de las víctimas, los signos de abuso y como buscar ayuda.



Procedimiento de los Auxiliares

Cuando se haya culminado con los exámenes y diagnósticos pertinentes siendo estos médicos, psicológicos y sociales, los profesionales con conocimientos en materia de Derechos Humanos llevarán a cabo lo siguiente:

- Podrán preguntarle a la víctima si es su deseo presentar su queja ante el presente Órgano defensor de derechos fundamentales, ya que es indispensable brindarle información a la persona en carácter de víctima que puede realizar su manifestación ante esta instancia,
- En caso de ser competentes se le tomará su declaración para que manifieste todo lo que a su derecho convenga.
- Si a la Comisión no le compete el asunto se le brindará asesoría a la persona quejosa para que pueda acudir a las instituciones correspondientes para presentar sus descontentos y pueda llevar a cabo un proceso justo y si es el caso, reparatorio.



▪ **Requisitos e información para el procedimiento**

- Que la presunta víctima se presente y se identifique con algún documento que acredite su identidad



▪ Identificación de riesgos

Tabla para el control de riesgos.

Riesgo	Medida de mitigación del riesgo	Responsable



Formato utilizado en el proceso de atención a víctimas



COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

FICHA TÉCNICA
COORDINACIÓN DE PERITOS
EXPEDIENTE: _____
FECHA: _____

DATOS GENERALES DEL USUARIO			
Nombre:	Apellidos:	Edad:	Grado de estudio y ocupación:
Domicilio (Calle, N° exterior, N° interior)	Colonia: Municipio:	Teléfono:	Correo electrónico

TRABAJO SOCIAL

MOTIVO DEL SERVICIO

QUEJA: _____
DERECHOS VULNERADOS: _____
NECESIDADES: _____

REDES DE APOYO: Si No

Quienes: _____

PROFESIONAL QUE REALIZA ACOMPAÑAMIENTO DEL CASO:

Medico Psicóloga Trabajadora social Jurídico

CANALIZACIÓN A OTRA INSTITUCIÓN: Si No

Cual: _____

Tipo de intervención del Trabajador social: Caso Grupo Comunidad

Acciones realizadas: _____

Visita domiciliaria: Si No

Entorno familiar Referencias vecinales

CITACIONES: Si No

Motivo: _____



SEGUIMIENTO

1. Se sugieren medidas de Ayuda Inmediata: Si No

Especifique: _____

2. Medidas de Protección: Si No

Especifique: _____

3. Medidas de Asistencia y Atención: Si No

Especifique: _____

4. Motivo de la medida: _____

5. Enfoque diferencial y especializado: _____

PSICOLOGÍA



Estado Civil: _____

Vive con los Padres: _____

II. ANAMNESIS FAMILIAR:

III. MOTIVO DE CONSULTA:

IV. EVOLUCION DEL PROBLEMA:

V. ANAMNESIS PERSONAL:

VI. RESULTADOS DE PRUEBAS PSICOLOGICAS APLICADAS:

VII. DIAGNOSTICO:

VIII. TRATAMIENTO

IX. SEGUIMIENTO



X. RECOMENDACIONES :

MEDICINA

Edad: _____ Entidad de nacimiento: _____ Estado civil: _____

Derecho habiencia: _____

Religión: _____ Primera vez o seguimiento: _____

I. ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES

Diabetes	Malformaciones	
¿Quién? _____	¿Quién? _____	
Hipertensión Arterial	Cáncer	Tipo: _____

¿Quién? _____	¿Quién? _____
Cardiopatías	Otros: _____

II. ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS

Tabaquismo Si No , ¿Cuántos? __X día, Años de Consumo o Exposición _____, Ex fumador Si No , Fumador Pasivo Si No , Alcohol Si No , Años de consumo _____
 Ex - alcohólico y/o Ocasional Si No , Alergias Si No , Especificar: _____

Tipo Sanguíneo _____ Rh ___ Se Desconoce , Vivienda con Servicios Básicos: Si No ,
 Otros: _____ Farmacodependencia, Si No , Años de Consumo _____

III. ANTECEDENTES GINECOOBSTÉTRICOS

Menarca _____ años de edad, Ciclos Regulares Si No , Ritmo _x_____,
 Fecha Ultima Menstruación _/_____/_____, Poli menorrea Si No , Hipermenorrea Si No ,
 Dismenorrea, Si No , Incapacitante, Si No , IVSA _____ años, G _____
 _____, P _____, A _____, C _____, Fecha de Ultima Citología (PAP) _/_____/_____, Resultado _____



Método de Planificación Actual: _____

IV. ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS

Enfermedades de la Infancia _____ Secuelas _____

Hospitalizaciones Previas Si No Especificar: _____

V. ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

Si No , Especifica: _____

Transfusiones Previas, Si No , Especificar _____

Fracturas, Si No , Especificar _____

Traumatismo, Si No , Especificar _____

Otra Enfermedad, Si No , Especificar _____

Motivo de Ingreso: _____

Principio y Evolución del Padecimiento Actual:

VI. Interrogatorio por Aparatos y Sistemas : _____

Respiratorio /Cardiovascular: _____

Digestivo: _____

Endocrino: _____

Musculo-Esquelético: _____

Genito-Urinario: _____

Hematopoyético – Linfático: _____

VII. PIEL Y ANEXOS

VIII. Neurológico y Psiquiátrico

IX. MEDICAMENTOS ACTUALES

SI NO

Nombre comercial	Principio activo	Presentación (mui)	Dosis (mg)	Vía	Frecuencia	Fecha, última administración	Hora de última administración



X. FICHA CLÍNICA

TA. ___ / ___ mph. FC/Pulso ___ x min. FR ___ x min. Tempo. pc Peso ___ Kg. Talla ___ más.
Habitas Exterior:

1.- Cabeza y Cuello:

2.- Tórax:

3.- Abdomen:

4.- Extremidades:

5.- Sistema Nervioso:

6.- Estudio de Imagen/ Exámenes de Laboratorio Previos a su Ingreso:

7.- Análisis, Integración y Terapéutica

8.- Probables Diagnósticos:

9.-Plan de Estudio:

--



10.-Terapéutica Inicial:

11.- Observaciones y/o Comentarios Finales

12.-Condición

13.- Pronostico

ATENTAMENTE:



LIC. REYES EDUARDO EGUIA
DURAN
COORDINADOR DE PERITOS

EVERARDO VELAZQUEZ YAÑEZ
MEDICO GENERAL
CEDULA PROFESIONAL 13054523

LIC. FÁTIMA DEL ROSARIO
BAZALDÚA PERALES
TRABAJADORA SOCIAL
CED. PROF. 3797052

LIC. GLADYS GUADALUPE
NAVARRO AGUILAR
PSICOLOGÍA
CED. PROF. 5594417

Coordinación de Peritos
coordinacionperitos.codhet@gmail.com
Tel. (834) 312 46 12

Avenida Familia Rotaria (Hombres Ilustres) No. 420
Colonia Doctores, C.P. 87024
Ciudad Victoria, Tamaulipas
www.codhet.org.mx



Glosario

Bien jurídico: Es el interés o el valor del que gozamos los ciudadanos y es protegido por la ley.

Competencia: Es la atribución que tienen los Órganos para conocer de ciertas problemáticas y dar seguimiento a las mismas.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas, valores, libertades y bienes jurídicos que tenemos solamente por ser humanos.

Dictamen. Opinión experta y analizada por parte de un perito especializado en una determinada disciplina.

Improcedencia: Es la imposibilidad jurídica de que la acción alcance su objetivo por algún obstáculo legal

Órgano: Dependencia dotada de funciones propias, con autonomía y patrimonio propio.

Perito. Persona profesional y con amplio conocimiento en alguna materia, ciencia, arte, tema o disciplina, el cual cuenta con un certificado que acredita dicho entendimiento.

Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaz de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.



Queja: Petición que hace una persona de forma verbal o escrita para que la CODHET investigue la presunta violación de Derechos Humanos por actos u omisiones de autoridades y personas servidoras públicas.

Ratificación: Manifestación de voluntad por la cual una persona presta su consentimiento y su interés en que se siga con el procedimiento de queja.

Tortura. Cuando una persona actuando a título oficial inflige dolor o sufrimiento mental o físico grave a otra persona con un fin específico

Víctima. Persona que sufre daño de forma física, emocional o perdida sustancial de sus derechos fundamentales.

Visitador: Personal adscrito a la CODHET con un nivel de conocimientos apto para llevar a cabo diligencias y le sean asignadas quejas para su correcto procedimiento.

Vulneración de derechos: Es cualquier agresión a nuestros derechos fundamentales, desde el momento en que estos son afectados por acciones u omisiones.



Siglas

CNDH. Comisión **N**acional de **D**erechos **H**umanos.

CODHET. **CO**misión de **D**erechos **H**umanos del **E**stado de Tamaulipas.

GAP. Grupos de **A**tención **P**rioritaria.

NNA. Niños, Niñas y **A**dolescentes.

PPL. Persona **P**rivada de su **L**ibertad.



Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- Página Oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (codhet.org.mx).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Protocolo de Estambul
- Programa de Atención a Víctimas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.